

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
LOS REYES, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	51
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	51
FRACCIÓN IV	58
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	58
FRACCIÓN V	69
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	69
FRACCIÓN VI	71
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	71
FRACCIÓN VII	74
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	74
FRACCIÓN VIII	76
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	76



FRACCIÓN IX	78
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	78
FRACCIÓN X	83
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	83
FRACCIÓN XI	85
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	85
FRACCIÓN XII	87
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	87
FRACCIÓN XIII	89
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	89
FRACCIÓN XIV	90
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	90
FRACCIÓN XV	95
UN APARTADO QUE CONTENGA UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	95
FRACCIÓN XVI	97
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	97



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DIP.

DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN

DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Los Reyes, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Los Reyes, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Los Reyes, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X	X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	X		X		X	
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.				X	X	
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.			X		X	
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.			X		X	

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 31 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Circulante	
Efectivo y Equivalentes	12,691,511	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	93,774,688
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	41,544,328	Documentos por Pagar a Corto Plazo	1,300,000
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	35,997	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0
Inventarios	0	Títulos y Valores a Corto Plazo	0
Almacenes	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes	12,740	Provisiones a Corto Plazo	0
Total, de Activos Circulantes	54,284,575	Otros Pasivos a Corto Plazo	136,139
Activo No Circulante		Total, de Pasivos Circulantes	95,210,827
Inversiones Financieras a Largo Plazo.	0	Pasivo No Circulante	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	182,691,211	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0
Bienes Muebles	41,369,390	Deuda Pública a Largo Plazo	0
Activos Intangibles	0	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	659,326	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos	0	Provisiones a Largo Plazo	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos No Circulantes	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros Activos No Circulantes	0	TOTAL, DEL PASIVO	95,210,827
Total, de Activos No Circulantes	223,401,275		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	277,685,850	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	0
		Aportaciones	0
		Donaciones de Capital	0
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	182,475,023
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,265,812
		Resultados de Ejercicios Anteriores	162,209,211
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	0
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	182,475,023
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	277,685,850

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, reflejan Activos por un monto de 277 millones 685 mil 850 pesos, de los cuales 54 millones 284 mil 575 pesos son circulantes y 223 millones 401 mil 275 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 92 millones 210 mil 827 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 182 millones 475 mil 023 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	95,210,827	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	182,475,023	= Total, Activo (ESF)	277,685,850	277,685,850	X	
2	Total, del Activo (ESF)	277,685,850	-	Total, del Pasivo (ESF)	95,210,827	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	182,475,023	182,475,023	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	20,265,812	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	20,265,812	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
 EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC= Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{54,284,575}{95,210,827}$	0.57
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante menos Almacenes entre PC= Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{54,284,575 - 0}{95,210,827}$	0.57
Liquidez	E= Efectivo entre PC= Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{12,691,511}{95,210,827}$	0.13
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{95,210,827 \times 100}{277,685,850}$	34

Fuente: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 57 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene 57 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 13 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 34 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento no es alto.

MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de Gestión	40,807,213
Impuestos	17,174,113
Cuotas y aportaciones de seguridad social	0
Contribuciones de mejoras	0
Derechos	20,416,331
Productos	23,968
Aprovechamientos	3,192,801
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivo Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	190,999,124
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.	190,999,124
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones.	0
Otros Ingresos Y Beneficios	0
Ingresos financieros	0
Incremento por variación de inventarios	0
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0
Disminución del exceso en provisiones	0
Otros ingresos y beneficios varios	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	231,806,338
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	179,259,466
Servicios personales	111,141,548
Materiales y suministros	31,295,037
Servicios generales	36,822,881
Transferencias Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	13,613,648
Transferencias internas y asignaciones al sector público	0
Transferencias al resto del sector público	0
Subsidios y subvenciones	848,112
Ayudas sociales	783,960
Pensiones y jubilaciones	11,931,575
Transferencias a fideicomisos mandatos y contratos análogos	0
Transferencias a la seguridad social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	50,000
Transferencias al exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la deuda pública	0
Comisiones de la deuda pública	0
Gastos de la deuda pública	0
Costo por coberturas	0
Apoyos financieros	0
Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias	231,022
Estimaciones depreciaciones deterioros, obsolescencia y amortizaciones	231,022
Provisiones	0
Disminución de inventarios	0
Otros gastos	0
Inversión Pública	18,436,390
Inversión pública no capitalizable	18,436,390
Total, de Gastos y Otras Perdidas	211,540,525
Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	20,265,812

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	40,807,213	18
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	190,999,124	82
Otros Ingresos y Beneficios	0	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	231,806,338	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 82 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 18 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{40,807,213 \times 100}{231,806,338}$	18
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{190,999,124 \times 100}{231,806,338}$	82
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{17,174,113 \times 100}{231,806,338}$	7
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{17,174,113 \times 100}{40,807,213}$	42

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 18 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 82 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 7 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 42 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	179,259,466	85
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	13,613,648	6
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	231,022	0
Inversión Pública	18,436,390	9
Total de Gastos y Otras Pérdidas	211,540,525	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 85 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 9 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	111,141,548	62
Materiales y Suministros	31,295,037	17
Servicios Generales	36,822,881	21
Total	179,259,466	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 62 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 17 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 21 por ciento se aplicó en Servicios Generales.



RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG= Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{179,259,466 \times 100}{211,540,525}$	85
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento	SP= Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{11,141,548 \times 100}{179,259,466}$	6
Proporción de los Servicios Personales	SP= Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{11,141,548 \times 100}{211,540,525}$	5
Proporción de los Materiales y Suministros	MyS= Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{31,295,037 \times 100}{211,540,525}$	15
Proporción de los Servicios Generales	SG= Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{36,822,881 \times 100}{211,540,525}$	17

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 85 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 6 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 5 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 15 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 17 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{231,806,338 \times 100}{211,540,525}$	110
Ahorro/desahorro	TI= Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI - TG	231,806,338 - 211,540,525	20,265,813



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{179,259,466 \times 100}{40,807,213}$	439

Fuente: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 10 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 20 millones 265 mil 813 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento en relación con los Ingresos Propios muestran que en razón porcentual son 4 veces mayor que los ingresos propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Los Reyes, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	231,806,337	pesos
a) Recurso de Origen Federal	190,999,124	pesos
b) Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	40,807,213	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	0	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e Ingresos Propios)		
	40,807,213	pesos
Muestra Auditada	29,906,019	pesos
Representatividad de la muestra	73	por ciento

De los ingresos de gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 34 millones 910 mil 523 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 15 millones 891 mil 463 pesos, que representa un 45 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



- Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
 - 1.6. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
 - 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.8. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, así mismo, mediante visita de inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)
 - 1.9. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.10. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.
 - 1.11. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación



suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1.** Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios.
- 3.2.** Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3.** Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1** Verificar que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios correspondan con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados.
- 4.1.2** Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.3** Verificar que se hayan suscrito los contratos del personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se hayan realizado conforme a éstos y validar si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual, así como la elaboración del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
- 4.1.4** Verificar la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, en caso de no localizarse, solicitar las justificaciones correspondientes y levantar las actas respectivas.



- 4.1.5 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.6 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.
- 4.1.7 Verificar que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.
- 4.1.8 Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de liquidaciones y pagos por defunción.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Mediante visita de inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se deberá constatar a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como verificar que la adquisición esté justificada y autorizada. Así mismo verificar que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes



6.3. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.

6.4. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Verificar la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.

7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.

8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.

8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.



8.4. Verificar la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.

9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.

EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 4 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025 y escrito



simple de fecha 28 de noviembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1 Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2 Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3 Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y se encuentran alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4 Se Identificó los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

Del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación en específico a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2024; emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se detectaron saldos



pendientes de recuperación, por la cantidad de 2 millones 441 mil 661 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 75 y 86, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Ahora bien, durante el ejercicio fiscal de 2025, se realizaron acciones de recuperación de las cantidades por las operaciones que se reflejan en la Sub Cuenta 1.1.2.3 denominada Deudores Diversos Pendiente de Recuperación, que forma parte de la Cuenta 1.1.2. DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES, mismos que se muestran en los saldos de la Balanza de Comprobación que emite el Sistema de Contabilidad del Municipio al 30 de noviembre de 2025, y que se adjunta, en las Sub sub cuentas 1.1.2.3.01.072 ... con un saldo deudor de \$ 0.00 y 1.1.2.3.02.018 ... con un saldo deudor de \$ 0.00, así como los reportes analíticos de dichas Subcuentas.*

En referencia a la Subcuenta 1.1.2.3.02.011 FORTALECIMIENTO, esta cuenta registra los montos que se reciben para los recursos de Fortalecimiento Municipal, y se utiliza como “Cuenta Puente”, por lo que mantiene movimientos constantes y mostrará siempre saldo, como se muestra en el reporte analítico de dicha Subcuenta, que se adjuntan en folios 00000001 al 00000016.

Respecto de la cifra que se muestra en la Sub subcuenta 1.1.2.3.02.057 SAPAD, misma que registra los apoyos al Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Descentralizado (SAPAD) para su funcionamiento, con fecha 13 de enero de 2025 el Tesorero del Ayuntamiento, solicitó al Director del Organismo el pago de dichos apoyos. Durante el ejercicio fiscal de 2025, el SAPAD efectuó pagos al Ayuntamiento en cantidad de \$1,690,481.00, como se muestra en el reporte analítico de dicha Sub subcuenta en folio 00000017.

Respecto de la cifra que se muestra en la Sub subcuenta 1.1.2.3.02.058 CAJAS se dejan dinero para la operación diaria y muestra el saldo siguiente \$6,692.40 como se muestra en el analítico de dicha Sub subcuenta en folio 00000106.

Respecto de la cifra que se muestra en la Sub subcuenta 1.1.2.3.02.069 000, tal como se muestra en póliza, transferencia SPEI y solicitud de devolución en folios 00000009 al 00000011, así como en el analítico de dicha Sub subcuenta en folio 00000107.”



El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Derivado de la valoración y análisis a la documentación presentada, se verificó que se recuperaron saldos de la cuenta contable Deudores Diversos en forma parcial, tal como se muestra en la siguiente tabla:

1.1.2.3	SALDO OBSERVADO	SALDO ACLARADO	SALDO PENDIENTE DE RECUPERAR
1.1.2.3.01.072	\$ 506,037	\$ 506,037	0
1.1.2.3.02	110,941	100,059	\$ 10,882
1.1.2.3.02.011	6,550	6,550	0
1.1.2.3.02.018	1,778,569	1,688,082	90,487
1.1.2.3.02.057	38,761	32,068	6,692
1.1.2.3.02.058	803	0	803
	\$ 2,441,661	\$ 2,332,796	\$ 108,865

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **rectifica** la Observación Preliminar número 01.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.4.2. Observación Preliminar número 02

Del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación en específico a la cuenta contable 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2024; emitida por el Sistema de Contabilidad Gubernamental de la Entidad Fiscalizada, se detectaron saldos contrarios a su naturaleza deudora, por la cantidad de 265 mil 645 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, 50, 75 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“por lo que se propone la póliza que se anexa para su registro y corrección de la información contenida en los estados financieros del ejercicio fiscal de 2024, en folios 00000018 al 00000022.*

Dichos errores fueron corregidos durante el ejercicio fiscal de 2025, como se muestra en la Balanza de Comprobación al 21 de noviembre de 2025, emitida por el Sistema de Contabilidad de mi representado, que se adjunta en folios 00000025 al 00000027.”

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

La Entidad Fiscalizada presentó los siguientes documentos certificados para atender la presente observación:

- Póliza con número de evento 0006704, de fecha 19 de noviembre de 2025, concepto Cancelación por errores Contables, por la cantidad de 426 pesos.
- Póliza con número de evento 00006705, de fecha 19 de noviembre de 2025, concepto Cancelación por errores Contables, por la cantidad de 240 mil 489 pesos.
- Póliza con número de evento 00006706, de fecha 19 de noviembre de 2025, concepto Cancelación por errores Contables, por la cantidad de 2 pesos
- Póliza con número de evento 00006707, de fecha 19 de noviembre de 2025, concepto Cancelación por errores Contables, por la cantidad de 1 mil pesos.
- Póliza con número de evento 00006708, de fecha 19 de noviembre de 2025, concepto Cancelación por errores Contables, por la cantidad de 24 mil 128 pesos.

Derivado de la valoración a los argumentos y documentación relacionada, se constató que la Entidad Fiscalizada realizó la corrección a los saldos negativos de la cuenta contable Deudores Diversos.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado; por lo que, se **elimina** la Observación Preliminar número 02.

1.5 Se verificó que se enteraron los recursos por concepto del Cinco al Millar a las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.6 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7 Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8 Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encontrara debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, se verificó que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que se encuentran reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo, así mismo, mediante visita de inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se constató a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI); por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.8.1 Observación Preliminar número 03

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto a la Balanza de Comprobación y el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2024, de la Entidad Fiscalizada; se conoció que el saldo del documento denominado de la "Relación de Bienes que Componen su Patrimonio" no coincide con el importe reportado en la Balanza de Comprobación, por lo tanto, la Entidad Fiscalizada omitió realizar la conciliación del registro contable que se reporta en los Estados Financieros con la "Relación de Bienes que Componen su Patrimonio", presentando las siguientes diferencias, Bienes Muebles e Inmuebles en la Balanza de Comprobación arroja la cantidad de 50 millones 385 mil 916 pesos y el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 diciembre de 2024, por la cantidad de 73 millones 726 mil 392 pesos, por lo que ambos documentos arrojan la diferencia de 23 millones 804 mil 288 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 70, párrafo segundo de la



Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Con fecha 13 de noviembre del año en curso se instruyó al Contralor del Ayuntamiento, mediante oficio número 190/2025 a efecto de que revise los saldos que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 y los concilie con la Relación de Bienes que emita el Departamento de Patrimonio, y de existir diferencias se indique al área de contabilidad el registro contable correspondiente, informando a esta presidencia a la brevedad posible. Se anexa oficio con folio 00000108.”*

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 03; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 01:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada realice la conciliación entre la Relación de Bienes Muebles e Inmuebles y el registro contable, a fin de identificar, aclarar y corregir las diferencias detectadas, así como establecer mecanismos de control que aseguren la congruencia permanente entre los registros contables y la relación de bienes, conforme a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

1.9 Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



1.10 Se verificó que la Entidad Fiscalizada cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11 Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2.1 Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1 Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica y comprueba el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2 Se revisó que se efectuaron las gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3 Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifica el registro y cumple con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1 Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que las plazas, categorías y los sueldos pagados con recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios corresponden con la plantilla y el tabulador de sueldos autorizados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.2 Se verificó el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.3 Se verificó que se hayan suscrito los contratos al personal eventual, así como que los pagos de prestaciones laborales se realizaran conforme a éstos y se revisó si se llevaron a cabo pagos posteriores a la fecha de baja del personal por contrato eventual; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, registros contables y analíticos históricos, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en la cuenta contable 5.1.1.2.2.01 Sueldo Base al Personal Eventual, identificando que se omitió expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de nómina, por la cantidad de 6 millones 651 mil 642 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo séptimo, 94, fracción I, 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Es decir, en el supuesto no concedido de que el Municipio de los Reyes Michoacán, hay omitido expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet, conforme la obligación que corre a cargo de los contribuyentes conforme a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, será la autoridad fiscal, quien se encargará de exigir su expedición y su eventual sanción por no expedirlo, nunca una autoridad administrativa, luego entonces, es inconcuso que la Auditoría Superior de Michoacán en el caso que nos ocupa, invade atribuciones de las autoridades fiscales en franca violación al principio de legalidad antes señalado.*

Ahora bien, es importante mencionar que los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción I, 82 primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán establecen la obligación de los entes públicos de contabilizar las operaciones presupuestarias y contables respaldando los registros con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, lo cual respecto de las operaciones observadas esta soportado, como lo expresa la propia entidad fiscalizadora en el desglose que hace de las mismas.”

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado debido a que, la Entidad Fiscalizada omitió expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto de nómina al personal eventual; se precisa que, la observación no tiene por objeto sustituir las facultades de la autoridad fiscal, sino verificar el cumplimiento de las obligaciones contables y de comprobación del gasto público, lo cual se encuentra plenamente dentro del ámbito de competencia de este órgano fiscalizador, sin que ello implique invasión de atribuciones ni violación al principio de legalidad; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 04.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

4.1.4 Se verificó la existencia física del personal seleccionado para la revisión documental y, al no localizarse, se solicitó las justificaciones correspondientes y se levantó el acta respectiva; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de

conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.5 Se corroboró que no se incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.6 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales no excedió el límite que resulta de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

4.1.7 Se verificó que se haya presupuestado la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.7.1 Observación Preliminar número 05

De la revisión y análisis al Presupuesto de Egresos Aprobado en el ejercicio sujeto a revisión y el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), se verificó que la Entidad Fiscalizada omitió presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social, para el ejercicio fiscal 2024.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 10, fracción II, inciso b) de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios; y, 30, fracción XV de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.



Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 05; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que, en la elaboración y aprobación de futuros Presupuestos de Egresos, incluya la partida correspondiente a Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social dentro del apartado de Servicios Personales, conforme a lo establecido en la normativa aplicable, a fin de fortalecer la adecuada planeación, control y cumplimiento de las obligaciones en materia presupuestaria.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

4.1.8 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de liquidaciones y pagos por defunción; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.8.1 Observación Preliminar número 06

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en la cuenta contable 5.1.1.5.2.02 Pago de Liquidaciones, identificando que se omitió expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por la cantidad de 219 mil 539 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo séptimo, 94, fracción I; 99, fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracción I, 82, párrafo primero; 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación; y, Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal, para 2024.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Es decir, en el supuesto no concedido de que*



el Municipio de los Reyes Michoacán, hay omitido expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet, conforme la obligación que corre a cargo de los contribuyentes conforme a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, será la autoridad fiscal, quien se encargará de exigir su expedición y su eventual sanción por no expedirlo, nunca una autoridad administrativa, luego entonces, es inconcuso que la Auditoría Superior de Michoacán en el caso que nos ocupa, invade atribuciones de las autoridades fiscales en franca violación al principio de legalidad antes señalado.

Ahora bien, es importante mencionar que los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción I, 82 primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán establecen la obligación de los entes públicos de contabilizar las operaciones presupuestarias y contables respaldando los registros con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, lo cual respecto de las operaciones observadas esta soportado, como lo expresa la propia entidad fiscalizadora en el desglose que hace de las mismas.”

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Los argumentos presentados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, la Entidad Fiscalizada no mostró evidencia que acredite y pruebe que se haya expedido el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por pago de liquidaciones, se precisa que, se precisa que, la observación no tiene por objeto sustituir las facultades de la autoridad fiscal, sino verificar el cumplimiento de las obligaciones contables y de comprobación del gasto público, lo cual se encuentra plenamente dentro del ámbito de competencia de este órgano fiscalizador, sin que ello implique invasión de atribuciones ni violación al principio de legalidad; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 06.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó y se hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo



Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

5.1 Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1 Se constató que la Entidad Fiscalizada haya contratado las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Y se comprobó que los pagos realizados se encuentren soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la aplicación de recursos registrados en la cuenta contable 5.1.3.4.7.01 Fletes y Maniobras, identificando que no se contó con la documentación que acredite la comprobación y justificación en la aplicación del recurso, tales como: Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), requisición, solicitud de pago, oficios de solicitud del bien o servicio, contratos, archivo fotográfico, por la cantidad de 65 mil 200 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero, fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 30, 72, 75, 84 y 100, fracciones I, II, III, IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios



relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10, 16, 18, 19, 20 y 38 de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Es decir, en el supuesto no concedido de que el Municipio de los Reyes Michoacán, hay omitido expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet, conforme la obligación que corre a cargo de los contribuyentes conforme a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, será la autoridad fiscal, quien se encargará de exigir su expedición y su eventual sanción por no expedirlo, nunca una autoridad administrativa, luego entonces, es inconcuso que la Auditoría Superior de Michoacán en el caso que nos ocupa, invade atribuciones de las autoridades fiscales en franca violación al principio de legalidad antes señalado.*

Ahora bien, es importante mencionar que los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción I, 82 primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán establecen la obligación de los entes públicos de contabilizar las operaciones presupuestarias y contables respaldando los registros con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, lo cual respecto de las operaciones observadas esta soportado, como lo expresa la propia entidad fiscalizadora en el desglose que hace de las mismas.

Como se muestra en las pólizas de egresos a folios 00000035 al 00000036 y 00000041 al 00000042.”

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Los argumentos y documentos presentados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, debido a que la Entidad Fiscalizada omitió presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), se precisa que, la observación no tiene por objeto sustituir las facultades de la autoridad fiscal, sino verificar el cumplimiento de las obligaciones contables y de comprobación del gasto público, lo cual se encuentra plenamente dentro del ámbito de competencia de este órgano fiscalizador, sin que ello

implique invasión de atribuciones ni violación al principio de legalidad; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 07.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097/IPI-04**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.2 Mediante visita de inspección física, para el caso de los bienes adquiridos se constató a través de Acta Circunstanciada de Hechos que dichos bienes corresponden a los descritos en el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) y que se encuentren en condiciones apropiadas para la operación, así como se verificó que la adquisición esté justificada y autorizada. Así mismo se verificó que los bienes adquiridos cuentan con los resguardos correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3 Se verificó que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

6.3.1 Observación Preliminar número 08

Derivado de la revisión y análisis a los registros contables y analíticos históricos, a través de pólizas y soportes documentales anexos a las mismas correspondientes al ejercicio fiscal 2024, se conoció la erogación de recursos registrados en las cuentas contables 5.2.3.1.3.01 Subsidios para Inversión, 5.2.4.1.1.01 Gastos Relacionados con Actividades Culturales, Deportivas y de Ayuda Extraordinaria, 5.2.4.1.1.06 Compensaciones por Servicios de Carácter Social y 5.2.5.1.2.01 Pago de Pensiones y Jubilaciones, identificando que omitió expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios, por la cantidad de 2 millones 477 mil 566 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, párrafo primero fracción II y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 54, fracción I, 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones,



Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *"Es decir, en el supuesto no concedido de que el Municipio de los Reyes Michoacán, hay omitido expedir un Comprobante Fiscal Digital por Internet, conforme la obligación que corre a cargo de los contribuyentes conforme a los artículos 29 y 29A del Código Fiscal de la Federación, será la autoridad fiscal, quien se encargará de exigir su expedición y su eventual sanción por no expedirlo, nunca una autoridad administrativa, luego entonces, es inconcuso que la Auditoría Superior de Michoacán en el caso que nos ocupa, invade atribuciones de las autoridades fiscales en franca violación al principio de legalidad antes señalado.*

Ahora bien, es importante mencionar que los artículos 42 primer párrafo y 43 de la Ley de Contabilidad Gubernamental y 54, fracción I, 82 primer párrafo, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán establecen la obligación de los entes públicos de contabilizar las operaciones presupuestarias y contables respaldando los registros con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, lo cual respecto de las operaciones observadas esta soportado, como lo expresa la propia entidad fiscalizadora en el desglose que hace de las mismas.

Como se muestra en las pólizas de egresos a folios 00000035 al 00000036 y 00000041 al 00000042."

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Los argumentos presentados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, la Entidad Fiscalizada omitió expedir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por concepto de Ayudas y Subsidios, la observación no tiene por objeto sustituir las facultades de la autoridad fiscal, sino verificar el cumplimiento de las obligaciones contables y de comprobación del gasto público, lo cual se encuentra plenamente dentro del ámbito de competencia de esta Auditoría, sin que ello implique invasión de atribuciones ni violación al principio de legalidad; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 08.



Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097/IPI-05**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

6.4 Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no exceden del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1 Se verificó la aprobación, la publicación, la difusión, la revisión y la actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.2 Se Identificó y verificó la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

7.3 Se Verificó que se realizaron las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y éstas se encuentran asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1 Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos del Ayuntamiento, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



8.2 Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3 Se verificó que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.3.1 Observación Preliminar número 09

De la revisión y análisis a la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, respecto al funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, se conoció que, se realizó la creación y conformación del consejo directivo, mediante Acta de Sesión Ordinaria número 113 de fecha 2 de enero del 2021, en la orden del día número 7; sin embargo, no se presentó documentación y/o información que acredite y pruebe de manera fehaciente el debido funcionamiento del mismo, durante el ejercicio sujeto a revisión, tal y como lo establece la normativa aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 196 y 197 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

El servidor público en funciones, mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, manifestó lo siguiente: *“Con fecha 13 de noviembre del año en curso se instruyó al Contralor del Ayuntamiento, mediante oficio número 191/2025 a efecto de que revise el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, su integración, su situación presupuestal y su funcionamiento desde su creación y hasta la fecha, informando a esta presidencia a la brevedad posible. Oficio con folio 00000109. Así como folios del 00000110 al 00000116 de la convocatoria y evidencia de su publicación en los estrados del Municipio para la conformación del IMPLAN.*

Con fecha 14 de noviembre del año en curso el contralor solicito al secretario para que en la siguiente sesión de cabildo se aprobara la convocatoria para la conformación del IMPLAN. Oficio con folio 00000117.



Por lo que con fecha 15 de noviembre en Sesión Extraordinaria 92 se aprobó en el punto seis la convocatoria; mientras que en Sesión Ordinaria 93 de fecha 27 de noviembre se aprobó la conformación del mismo.”

El servidor público en funciones en el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2024 se limitó a adherirse a los argumentos y documentación presentados por el servidor público en funciones, sin aportar elementos adicionales propios para la justificación o aclaración de la observación preliminar correspondiente al ejercicio fiscal 2024.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 09; sin embargo, y por la importancia del resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de auditoría citado, se hace indispensable emitir la siguiente **Recomendación número 03:**

Se recomienda que la Entidad Fiscalizada implemente los mecanismos necesarios para acreditar documentalmente el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación, mediante evidencia que demuestre el desarrollo de sus actividades, sesiones, acuerdos, programas y demás acciones inherentes a sus funciones, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

8.4 Se verificó la creación e integración de las áreas de Investigación y Substanciación como parte del Órgano Interno de Control de la Entidad Fiscalizada; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

8.4.1 Observación Preliminar número 10

Como resultado de la revisión y análisis al Organigrama de la Entidad Fiscalizada, se conoció que no fueron creadas e integradas las áreas de investigación y substanciación, que deben de formar parte en la estructura del Órgano Interno de Control, como lo establece la normatividad aplicable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 3, fracciones II, III y XXI, 9, fracción II, 10 y 11, párrafo segundo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y, 3, fracciones II, III y XIX, 8. fracción II, 9 y 10. párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.



Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 192/2025 de fecha 27 de noviembre de 2025, expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 10; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación número 04**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que realice las acciones necesarias para la creación, integración y formalización de las áreas de investigación y substanciación dentro de la estructura del Órgano Interno de Control, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, a fin de garantizar el adecuado funcionamiento y cumplimiento de sus atribuciones legales.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1 Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2 Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



9.3 Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que. no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Los Reyes, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 11 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 323 millones 924 mil 166 pesos, de los cuales 29 millones 162 mil 828 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Descentralizado (SAPAD) Los Reyes.

Cabe mencionar que, en el Estado Analítico de Ingresos el techo financiero del Ayuntamiento es por la cantidad de 298 millones 146 mil 462 pesos, el cual difiere con lo autorizado en la Ley y el Presupuesto de Ingresos de aprobado mediante Acta Número 132 de fecha 20 de diciembre de 2023, detectando que la diferencia corresponde al monto reportado en el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones; asimismo, se conoció que dicho presupuesto durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	19,396,418	0	19,396,418	0	0
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	17,190,623	0	17,190,623	0	0
Productos	3,000	0	3,000	0	0
Aprovechamientos	2,991,718	0	2,991,718	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,564,703	0	258,564,703	0	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	298,146,462	0	298,146,462	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 231 millones 806 mil 338 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	19,396,418	19,396,418	17,174,113	-2,222,305	-11
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	17,190,623	17,190,623	20,416,331	3,225,708	19
Productos	3,000	3,000	23,968	20,968	699
Aprovechamientos	2,991,718	2,991,718	3,192,801	201,083	7
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,564,703	258,564,703	190,999,124	-67,565,579	-26
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	298,146,462	298,146,462	231,806,338	-66,340,124	-22

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un decremento, por la cantidad de 66 millones 340 mil 124 pesos, equivalente al 22 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con disminuciones, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 2 millones 222 mil 305 pesos; y, Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 67 millones 565 mil 579 pesos.

Asimismo, se aprecian los ingresos con aumentos, destacando el rubro de Derechos por la cantidad de 3 millones 225 mil 708 pesos.

INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que obtuvieron ingresos menores por la cantidad de 66 millones 340 mil 124 pesos, que representan una disminución del 22 por ciento, como se muestra a continuación:



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	19,396,418	17,174,113	17,174,113	-2,222,305	-11
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	17,190,623	20,416,331	20,416,331	3,225,708	19
Productos	3,000	23,968	23,968	20,968	699
Aprovechamientos	2,991,718	3,192,801	3,192,801	201,083	7
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	258,564,703	190,999,124	190,999,124	-67,565,579	-26
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	0	0	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	298,146,462	231,806,338	231,806,338	-66,340,124	-22

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	111,364,153	8,464,022	119,828,175	111,141,548	111,141,548	8,686,626	13
2000	Materiales y Suministros	26,517,677	7,236,378	33,754,055	31,295,037	31,295,037	2,459,018	4
3000	Servicios Generales	40,807,335	4,709,060	45,516,395	36,822,881	36,822,881	8,693,513	13



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	63,944,756	-18,517,444	45,427,312	13,613,648	13,613,648	31,813,664	46
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,779,500	-2,677,787	101,713	31,768	31,768	69,945	0
6000	Inversión Pública	47,109,261	998,597	48,107,858	31,284,242	31,284,242	16,823,615	25
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	5,623,780	-212,825	5,410,955	5,395,080	5,395,080	15,876	0
TOTAL		298,146,462	0	298,146,462	229,584,204	229,584,204	68,562,258	100

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta 132 de fecha 20 de diciembre de 2023, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 17 de junio de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado, las ampliaciones y reducciones fueron compensadas, sin modificar el total del mismo.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 1000 Servicios Personales y, 2000 Materiales y Suministros; caso contrario, el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.



C) SUBEJERCICIO FISCAL

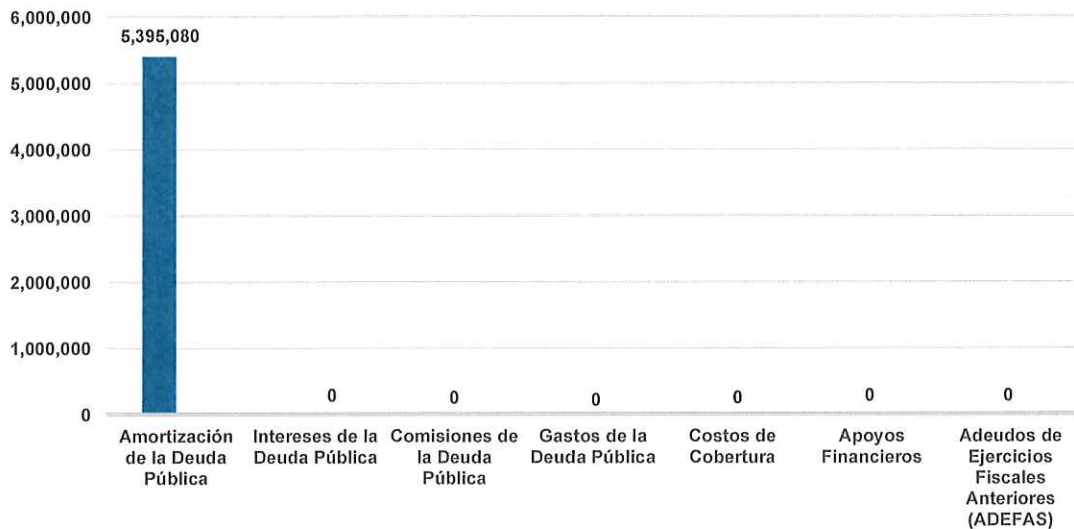
Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, resultó un subejercicio de 68 millones 562 mil 258 pesos, lo que representa el 23 por ciento del Presupuesto de Egresos Modificado. Del total del subejercicio, se conoció que al capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas le correspondió el 46 por ciento y al capítulo 6000 Inversión Pública el 25 por ciento.

D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado, se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente, 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 5 millones 623 mil 780 pesos; en el transcurso de este, disminuyó el presupuesto por un monto de 212 mil 825 pesos; de los cuales al 31 de diciembre devengó la cantidad de 5 millones 395 mil 080 pesos, aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 231 millones 806 mil 338 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 229 millones 584 mil 204 pesos, resulta un superávit financiero por la cantidad de 2 millones 222 mil 134 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	231,806,338
Total, de Egresos Devengados 2024	229,584,204
Total, Superávit Financiero	2,222,134



FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La siguiente tabla muestra los programas presupuestarios implementados por el Ayuntamiento en el ejercicio fiscal 2024, de cuyo análisis se tomaron en consideración criterios cuantitativos:

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Comunicación	6.2.1.1.- Programa de difusión y publicidad	3,866,717	1,949,369	2000	2867	143%
Contraloría	2.2.1.1.- Programa de Presentación de Plan de Trabajo Anual al Ayuntamiento	87,818	81,348	1	1	100%
	2.2.1.2.- Programa de Verificación del cumplimiento del plan de desarrollo municipal y sus programas	87,818	81,348	4	4	100%
	2.5.1.1.- Programa de creación y modificación de los reglamentos Municipales	87,818	81,348	5	3	60%
	2.6.1.1. Programa de seguimiento a los acuerdos de cabildo.	87,818	81,348	50	122	244%

UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	6.1.1.1.- Programa de actualización de portales de transparencia	87,818	81,348	4	4	100%
	6.1.1.2.- Programa de atención a solicitudes de información	87,818	81,348	40	45	113%
	6.2.1.2.- Programa de sigilación de la correcta aplicación del gasto público	87,818	81,348	4	4	100%
	6.2.1.3.- Programa de revisión de los estados financieros de la tesorería municipal	87,818	81,348	4	4	100%
DIF	2.2.2.3.- Asesoría Jurídica Familiar	365,428	310,750	1500	433	29%
	2.2.2.4.- Trabajo Social	365,428	310,750	90	185	206%
	5.1.1.2.- Programa de atención para menores en riesgo	365,428	310,750	5000	0	0%
	5.1.1.3.- Programa Municipal de Despesas.	365,428	310,750	500	0	0%
	5.1.1.4.- Programa de Espacios de Alimentación, Encuentro y Desarrollo	365,428	310,750	900	255	28%
	5.2.1.1.- Programa Ludoteca Municipal DIF	365,428	310,750	600	10	2%
	5.2.1.2.- Programa Desayunos Escolares	365,428	310,750	100	47	47%
	5.3.1.3.- Programa de consultas médicas con medicamento gratuito	365,428	310,750	600	784	131%
	5.3.1.4.- Programa consultas odontológicas	365,428	310,750	8000	1979	25%
	5.3.1.5.- Programa de atención Psicológica	365,428	310,750	800	834	104%
	5.5.2.1.- Programa Municipal de Estancia del Adulto Mayor	365,428	310,750	500	70	14%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	5.5.3.1.- Programa Municipal de apoyo a Personas con capacidades diferentes	365,428	310,750	50	0	0%
	5.5.3.2.- Programa municipal de la Unidad Básica de Rehabilitación	365,428	310,750	6525	5810	89%
	5.6.1.1.- Programa Orientación a las mujeres	365,428	310,750	120	375	313%
	7.5.1.1.- Programa Municipal de Proyectos Productivos	365,428	310,750	2	0	0%
Obras Públicas	1.1.1.1.- Programa de bacheo y Pavimentación con carpeta asfáltica	7,297,712	3,753,191	10000	1250	13%
	1.1.1.2.- Programa de puentes de concreto hidráulico	1,661,304	866,927	120	91.98	77%
	1.1.1.3.- Programa de construcción de banquetas y guarniciones	31,611,085	57,990	831.51	51.01	6%
	1.1.1.4.- Programa de construcción de Pavimentos de concreto hidráulico y andadores	1,897,928	12,397,182	10279.34	9191.79	89%
	1.1.1.5.- Programa de construcción y rehabilitación de plazas públicas.	1,424,680	3,332,526	3310	18	1%
	1.1.1.6.- Programa de construcción del mercado	1,424,680	409,360	2507.57	214.65	9%
	1.1.1.7.- Programa de construcción de la central camionera	1,140,732	3,674,479	17800	0	0%
	1.1.1.8.- Programa de mejoramiento de edificios municipales.	2,039,903	3,674,479	267.45	0	0%
	1.1.2.1.- Programa de Infraestructura de seguridad pública y servicios sanitarios.	3,648,945	3,674,479	267.45	0	0%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	1.2.1.1.- Programa de perforación y equipamiento de pozos de absorción.	0	299,047	1	0	0%
	1.2.1.2.- Programa de construcción de línea general de alcantarillado y agua pluvial	2,014,846	1,593,679	2214	562.70	25%
	1.2.1.3.- Programa de construcción de cárcamo	998,757	3,446,911	1627	562.70	35%
	1.4.1.1.- Programa de alcantarillado y agua potable.	1,235,381	52,042	713	183	26%
	1.7.1.2.- Programa de mantenimiento de monumentos históricos, emblemáticos y fuentes	0	0	1	0	0%
	1.8.1.2.- Programa para generar y suministrar energía eléctrica.	1,424,680	5,225,525	860	919	107%
	2.5.1.2.- Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).	0	0	1	0	0%
	2.5.1.3.- Programa de gastos indirectos Fondo III	14,006,901	3,674,479	1	0	0%
	2.5.1.4.- Programa de equipamiento de mobiliario urbano.	0	0	1	0	0%
	5.2.2.1.- Programa de infraestructura básica de educación	998,757	3,674,479	253	0	0%
	5.3.1.2.- Programa de infraestructura básica de salud	0	0	1	0	0%
	5.8.2.1.- Programa de infraestructura deportiva.	0	0	1	0	0%
Oficialía	2.1.1.1.- Programa Municipal de Expedientes de Colaboradores	1,514,147	1,687,126	4	3	75%
	2.1.1.2.- Programa Municipal de Adquisición de Uniformes al personal	1,514,147	1,687,126	250	0	0%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	2.1.1.3.- Programa municipal de apoyo logístico a diferentes dependencias	1,514,147	1,687,126	150	56	37%
	2.1.1.4.- Programa municipal de expedición de vales.	1,514,147	1,687,126	1700	1294	76%
	2.1.1.5.- Programa municipal de adquisiciones	1,514,147	1,687,126	2	0	0%
	2.3.1.1.- Programa de Actualización de equipos de cómputo en Hardware y Software	1,514,147	1,687,126	65	100	154%
	2.3.1.2.- Programa de mantenimiento de la red interna de internet.	1,514,147	1,687,126	12	19	158%
	2.3.1.3.- Programa de servidores en la nube para gestión de trámites y servicios digitales	1,514,147	1,687,126	2	0	0%
	2.3.1.4.- Programa de desarrollo e implementación de sistemas administrativos digitales para eficientar el control interno municipal	1,514,147	1,687,126	1	0	0%
	2.3.2.1.- Programa de mantenimiento y actualización de la página web del municipio.	1,514,147	1,687,126	240	180	75%
	4.4.1.1.- Programas municipales de ecología	1,514,147	0	1	0	0%
	5.3.1.1.- Programa Municipal de Vales de Medicina.	1,514,147	1,687,126	2000	1120	56%
	5.5.1.1.- Programa de Asesoría a los Migrantes del Municipio	1,514,147	1,687,126	600	510	85%
	5.5.4.1.- Programa de apoyos a la Gente Indígena	1,514,147	1,687,126	400	422	106%
	5.8.1.1.- Programa municipal de fomento deportivo	1,514,147	0	1	0	0%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	5.8.1.2.- Programa Municipal de eventos deportivos	1,514,147	0	1	0	0%
	5.9.1.1.- Programa de eventos culturales y recreativos	1,514,147	0	1	0	0%
	7.3.1.1.- Programa de mantenimiento de los puntos de acceso gratuito de internet	1,514,147	1,687,126	4	3	75%
	7.6.1.1.- Programa Municipal de Acciones de Desarrollo Agropecuario	1,514,147	1,687,126	1500	549	37%
	7.6.2.1.- Programa Municipal de capacitaciones a productores agrícolas	1,514,147	1,687,126	12	1	8%
	7.8.1.1.- Programa de acciones culturales y turísticas	1,514,147	0	1	0	0%
Presidencia	2.2.2.1.- Programa de Audiencia Ciudadana a la Sociedad del Municipio	2,389,554	4,183,113	1000	1060	106%
	2.2.2.7.- Programa de atención ciudadana	2,389,554	4,183,113	500	152	30%
	2.2.2.8.- Programa de Actividades de labor social	2,389,554	4,183,113	6	17	283%
Regiduría	2.6.2.1. Programa de Sesiones de Cabildo	8,424,749	6,110,011	50	64	128%
Secretaría	2.2.2.6.- Programa de audiencias y atención de solicitudes secretaria	589,392	568,032	1500	2006	134%
	2.4.1.1.- Programa Municipal de Expedición de documentos de secretaria	589,392	568,032	2000	1591	80%
	2.4.1.2.- Programa de Expedición de Cartillas del Servicio Militar Nacional	589,392	568,032	100	100	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Sedesol	5.1.1.1.- Programa de coordinación de programas Sociales.	1,269,757	1,383,687	1000	1167	117%
	5.1.1.5.- Programa de apoyos de material a bajo costo.	0	0	1	1	100%
Seguridad pública	3.1.1.1.- Programa Municipal de Entrega de Uniformes.	6,706,883	6,134,284	123	0	0%
	3.1.1.2.- Programa de Apoyo Logístico a Eventos Cívicos y Sociales	6,706,883	6,134,284	80	214	268%
	3.2.1.1.- Programa Municipal de Operativos y Rondines de Vigilancia	6,706,883	6,134,284	360	617	171%
	3.2.1.2.- Programa municipal de personas detenidas en áreas de internación	6,706,883	6,134,284	500	453	91%
	3.3.1.1.- Programa de capacitación del cuerpo policiaco	6,706,883	6,134,284	25	0	0%
	3.4.1.1.- Programa de cumplimiento de reglamento de tránsito	6,706,883	6,134,284	360	379	105%
	4.3.1.1.- Programa de apoyo de Protección Civil	6,706,883	6,134,284	7	58	829%
	4.3.1.2.- Programa Municipal de Cobertura de Emergencias	6,706,883	6,134,284	2600	1031	40%
	4.3.1.3.- Programa de Capacitación para primeros respondientes	6,706,883	6,134,284	30	15	50%
	4.3.1.4.- Programa de Vistos buenos y verificaciones	6,706,883	6,134,284	65	102	157%
	4.3.1.5.- Programa de Atención a Contingencias	6,706,883	6,134,284	5	2	40%
Servicios públicos	1.5.1.1.- Programa de Limpieza Municipal	3,414,624	3,408,145	43200	43200	100%



UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
Sindicatura	1.6.1.1.- Programa de tratamiento de los residuos solidos	3,414,624	3,408,145	43200	43200	100%
	1.7.1.1.- Programa de Mantenimiento de Parques y Jardines Municipales	3,414,624	3,408,145	140	140	100%
	1.8.1.1.- Programa de Mantenimiento de Alumbrado Publico	3,414,624	3,408,145	2400	1867	78%
	1.9.1.1.- Programa de mantenimiento del mercado municipal	3,414,624	3,408,145	4	6	150%
	1.10.1.1.-Programa de Inhumaciones de Cuerpos	3,414,624	3,408,145	150	112	75%
	1.10.1.2.- Programa de Exhumaciones	3,414,624	3,408,145	60	67	112%
	1.10.1.3.- Programa de Mantenimiento del Panteón	3,414,624	3,408,145	4	5	125%
	1.11.1.1.- Programa de mantenimiento al Rastro Municipal.	3,414,624	3,408,145	12	12	100%
	1.11.1.2.- Programa de Matanzas de Cerdos y Reses	3,414,624	3,408,145	13000	8476	65%
	1.11.1.3.- Programa de acarreo de Cerdos y Reses	3,414,624	3,408,145	3000	1592	53%
	5.7.1.1.- Programa de Mantenimiento de la Unidad Deportiva	3,414,624	3,408,145	24	24	100%
	2.2.2.2.- Programa de Asesoría Jurídica	1,722,060	627,367	200	151	76%
	2.2.2.5.- Programa de audiencias de conciliación	1,722,060	627,367	200	215	108%
	2.4.1.3.- Programa de Patrimonio Municipal	1,722,060	627,367	4	4	100%



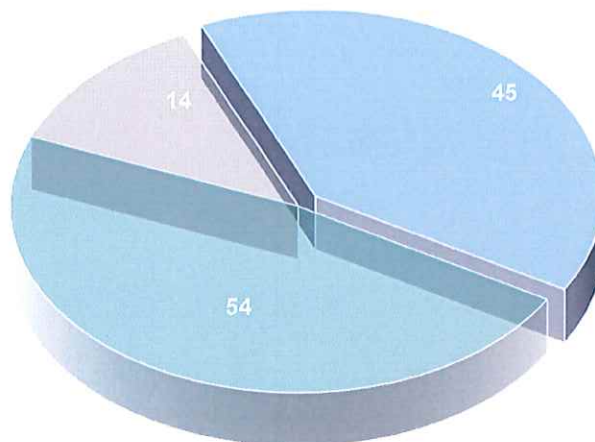
UNIDAD RESPONSABLE	PROGRAMA	IMPORTE AUTORIZADO \$	IMPORTE DEVENGADO \$	META PROGRAMADA	META REALIZADA	CUMPLIMIENTO DE META
	2.4.1.4.- Programa Municipal de Expedición de documentos de Sindicatura	1,722,060	627,367	650	717	110%
	2.4.1.5.- Programa de regularización de concesiones de los bienes municipales	1,722,060	627,367	100	2	2%
Tesorería	6.3.1.1.- Programa de Eficiencia Recaudatoria	7,432,209	2,229,879	298,146,461.98	231,806,337.64	78%
	6.4.1.1.-Proyecto de Presupuesto de Egresos Aprobado	7,432,209	2,229,879	1	1	100%
	6.4.1.2.-Proyecto de Ley de Ingresos	7,432,209	2,229,879	1	1	100%
	6.5.1.1.- Programa de Informes Financieros	7,432,209	2,229,879	5	5	100%
	6.5.1.2.- Programa seguimiento deuda pública	7,432,209	2,229,879	4	4	100%
Urbanismo	4.1.1.1.- Programa municipal de nomenclatura.	186,678	6,134,284	2000	103	5%
	4.1.1.2.- Estudio de crecimiento urbano	186,678	6,134,284	1	1	100%
	4.1.1.3.- Programa de colocación de nombre de calles	186,678	6,134,284	500	0	0%
	5.4.1.1.- Programa de apoyo para escrituración	186,678	222,753	4	0	0%
	5.4.1.2.- Programa de licencias de construcción	186,678	222,753	220	235	107%

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 4: Informe del Avance Programático Presupuestario de la Cuenta Pública 2024.

Como resultado de la revisión, se identificaron los porcentajes que se alcanzaron con la realización de las metas programadas al cierre del ejercicio fiscal 2024 por la Entidad, lo cual se muestran en el gráfico siguiente:



CUMPLIMIENTO DE METAS



■ Cumplimiento 0% al 69% ■ Cumplimiento 70% al 99% ■ Cumplimiento al 100% y más

Se conoció que el Ayuntamiento tiene a su cargo la ejecución de 113 programas, para su funcionamiento, desempeño y cumplimiento de objetivos; como se observa en la gráfica, únicamente 45 programas cumplieron al 100 por ciento con sus metas establecidas.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

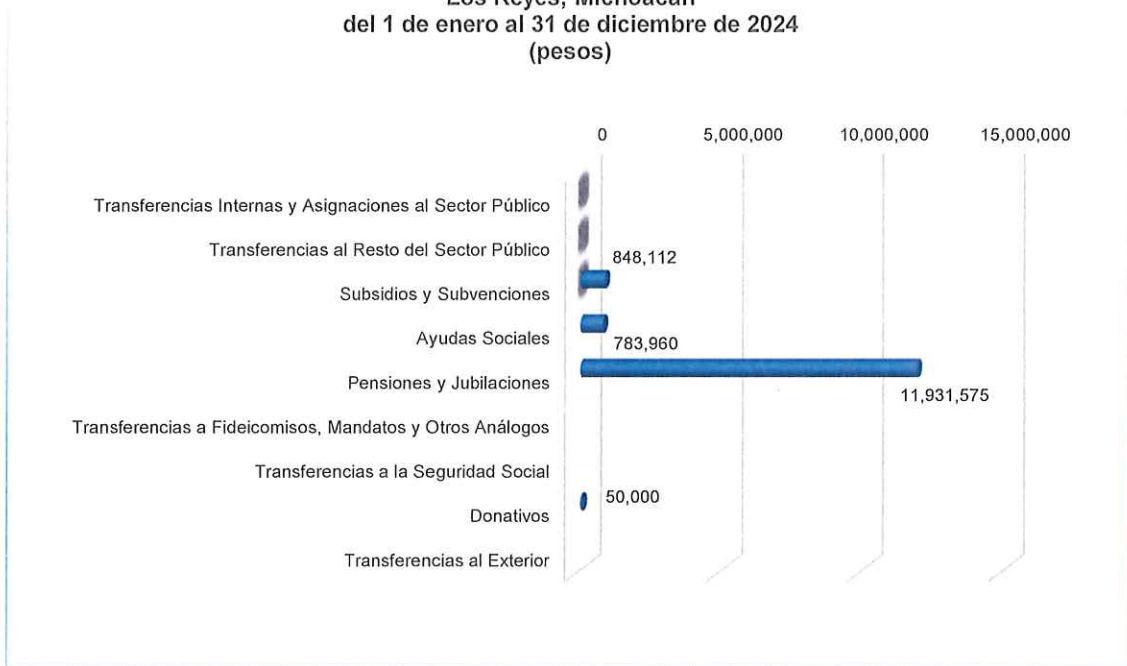


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" que, en relación con el devengado, registró un decremento de casi 4 veces el presupuesto autorizado, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	63,944,756	13,613,648	-370

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 13 millones 613 mil 648 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que el concepto que ejerció el mayor gasto fue Ayudas Sociales con el 87.6 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE LOS REYES, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES PRELIMINARES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación.	Rectificada
02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
03	Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen su Patrimonio	Eliminada
04	Omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de personal eventual.	Ratificada
05	Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	Eliminada
06	Omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de liquidaciones.	Ratificada
07	Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales.	Ratificada
08	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.	Ratificada
09	Falta de funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada
10	Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097-IPI-01	Saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097-IPI-02	Omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de personal eventual.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097-IPI-03	Omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de liquidaciones.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097-IPI-04	Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M075/097-IPI-05	Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.



RECOMENDACIÓN		PLAZO PARA SU ATENCIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen su Patrimonio.	6 meses
02	Presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social.	6 meses
03	Falta de funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	6 meses
04	Creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por los citados a la Reunión de Trabajo, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Los Reyes, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Código Fiscal de la Federación;
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
- Regla 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024;
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, aplicados de manera supletoria en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Apéndice 5 Emisión de comprobantes por los apoyos o estímulos que otorguen los entes públicos, del Anexo 20 Guía de llenado de los CFDI emitidos por la Federación, Entidades Federativas y los Municipios por Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos que cobren, así como por los Apoyos y Estímulos que otorguen; y,
- Apartado B, Numeral 1.1, del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido.

Por lo anterior, se llevó a cabo la revisión de la información presentada consistente en los Objetivos de los Programas ejecutados vinculados con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal, enfocándose en los siguientes aspectos:

CRITERIO DE SELECCIÓN

El presente análisis se realizó con la información programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 presentada por el Ayuntamiento de Los Reyes, Michoacán, utilizando la técnica de muestreo por importancia relativa, considerando el Programa Presupuestario que devengó mayor recurso y seleccionando todos aquellos que se vincularon con el mismo objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



PROGRAMAS SELECCIONADOS

UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Obras Públicas	1.1.1.1.- Programa de bacheo y Pavimentación con carpeta asfáltica	1.1.1. Consolidar y ampliar la infraestructura urbana del municipio, enfatizando en aquella que tiene que ver con el desarrollo integral del municipio.	1.1 Calles. Abatir el déficit de arterias viales y mantener en condiciones óptimas las arterias existentes en el sistema vial, para impulsar la movilidad y comunicación terrestre de la población.	Territorio Sostenible	
	1.1.1.2.- Programa de puentes de concreto hidráulico				
	1.1.1.3.- Programa de construcción de banquetas y guarniciones				
	1.1.1.4.- Programa de construcción de Pavimentos de concreto hidráulico y andadores				
	1.1.1.5.- Programa de construcción y rehabilitación de plazas públicas.				
	1.1.1.6.- Programa de construcción del mercado				
	1.1.1.7.- Programa de construcción de la central camionera				
	1.2.1.1.- Programa de perforación y equipamiento de pozos de absorción.	1.2.1. Dotación de la infraestructura de abasto de agua potable para las comunidades rurales del Municipio.	1.2 Agua potable. Abatir el déficit en el servicio de agua potable en viviendas particulares.	Bienestar	
	1.2.1.2.- Programa de construcción de línea general de alcantarillado y agua pluvial				
	1.2.1.3.- Programa de construcción de cárcamo				
	2.5.1.2.- Programa de Desarrollo Institucional Municipal (PRODIM).	2.5.1. Modernizar a la administración pública municipal, a través de la implementación de sistemas, procedimientos y políticas públicas que permitan agilizar los procesos administrativos del Ayuntamiento.	2.5 Modernización de la Administración. Actualizar a la administración pública municipal, a través de la implementación de sistemas, procedimientos y políticas públicas que permitan agilizar los procesos administrativos del Ayuntamiento.	Gobierno digital, honesto y transparente	I.- Justicia y Estado de Derecho.
	2.5.1.3.- Programa de gastos indirectos Fondo III				
	2.5.1.4.- Programa de equipamiento de mobiliario urbano.				



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
Oficialía	5.8.2.1.- Programa de infraestructura deportiva.	5.8.2. Fomentar el mantenimiento la infraestructura pública deportiva existente en el municipio.	5.8 Deporte y recreación. Impulsar la implementación de programas y acciones para la creación de espacios públicos destinados a actividades físicas y lúdicas.	Inclusión e Igualdad Sustantiva	
	2.1.1.1.- Programa Municipal de Expedientes de Colaboradores		2.1 Organización. Redimensionar la estructura organizacional hasta alcanzar niveles óptimos del número de dependencias, personal y tabuladores salariales adecuados a las necesidades de la función pública.	Gobierno digital, honesto y transparente	
	2.1.1.2.- Programa Municipal de Adquisición de Uniformes al personal	2.1.1. Implementación de las bases para un sistema de gestión de recurso humano en el ayuntamiento.			
	2.1.1.3.- Programa municipal de apoyo logístico a diferentes dependencias				
Oficialía	4.4.1.1.- Programas municipales de ecología	4.4.1. Conservación y preservación del medio ambiente, a través de acciones que mitiguen los efectos nocivos de la contaminación ambiental en cualquiera de sus formas.	4.4 Ecología y Medio ambiente. Promover el aprovechamiento sustentable de la energía y la preservación o, en su caso, la restauración de los recursos naturales (aire, agua, suelo, flora y fauna) a cargo del municipio, a fin de garantizar, en concurrencia con los otros órdenes de gobierno, un medio ambiente sano.	Territorio Sostenible	
	5.3.1.1.- Programa Municipal de Vales de Medicina.	5.3.1. Agilizar y mejorar los servicios públicos de salud que se proporcionan en el municipio.	5.3 Salud. Garantizar el derecho a la protección de la salud mediante una mayor inversión en infraestructura básica y en acciones de promoción de la salud.	Bienestar	II.- Bienestar
	5.5.1.1.- Programa de Asesoría a los Migrantes del Municipio	5.5.1. Consolidación de los vínculos familiares en familias impactadas por la migración en el municipio.	5.5 Grupos vulnerables. Contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad social y propiciar la equidad en el acceso a las oportunidades de desarrollo.	Inclusión e Igualdad Sustantiva	
Seguridad Pública	3.1.1.1.- Programa Municipal de Entrega de Uniformes.	3.1.1. Fortalecimiento de las capacidades operativas y mejoramiento de la imagen de la policía municipal.	3.1 Previsión social de la violencia y la delincuencia. Reducir la vulnerabilidad a la violencia y a la delincuencia de los grupos poblacionales más expuestos, atendiendo los factores	Armonía, Paz y Reconciliación	I.- Justicia y Derecho



UNIDAD RESPONSABLE	NOMBRE DEL PROGRAMA	OBJETIVO GENERAL DEL PROGRAMA	OBJETIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO	OBJETIVO DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
	3.1.1.2.- Programa de Apoyo Logístico a Eventos Cívicos y Sociales		de riesgo y fortaleciendo la protección, la sensibilización, el reconocimiento y la educación para identificar situaciones de violencia y formas de enfrentarla.		
	3.2.1.1.- Programa Municipal de Operativos y Rondines de Vigilancia	3.2.1. Implementación de operativos, que prevengan las conductas delictivas en los habitantes del municipio.	3.2 Policía preventiva. Contar con un cuerpo profesional de policía para la prevención del delito, acorde al tamaño poblacional.		
	3.2.1.2.- Programa municipal de personas detenidas en áreas de internación				
	1.6.1.1.- Programa de tratamiento de los residuos sólidos	1.6.1. Tratamiento de manera eficaz y eficiente los desechos sólidos generados en el municipio, disminuyendo el impacto ambiental negativo en el municipio.	1.6 Residuos sólidos. Abatir el déficit en la prestación del servicio de recolección de los residuos sólidos, así como garantizar el traslado, tratamiento y disposición final de los mismos con apego a la normatividad.		
	1.7.1.1.- Programa de Mantenimiento de Parques y Jardines Municipales	1.7.1. Habilitación de ambientes agradables y confortables en espacios públicos del municipio que permitan un desarrollo integral en los ciudadanos.	1.7 Parques y jardines. Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a los espacios públicos destinados a la convivencia social y a la recreación.	Bienestar	II.- Bienestar
	1.8.1.1.- Programa de Mantenimiento de Alumbrado Público	1.8.1. Realización de un mantenimiento óptimo a la red de alumbrado público	1.8 Alumbrado público. Abatir el déficit y dar mantenimiento adecuado a la red de alumbrado público		

Fuente: Elaboración propia en base al ANEXO 3: "Vinculación de los Objetivos de los Programas Aprobados, con los Planes de Desarrollo" de la Cuenta Pública 2024.

VINCULACIÓN Y CONGRUENCIA

De los programas seleccionados derivados del Plan de Desarrollo Municipal 2021 - 2024, se conoció que éstos guardan congruencia entre sí y con los objetivos y prioridades generales del mismo; de igual forma, concurre la vinculación con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021 - 2027 y del Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran causar daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Los Reyes, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 5 Informes de Presuntas Irregularidades y 4 Recomendaciones**, las cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
075	Los Reyes	5	0	4	0	0	0	5	0	4
TOTAL		5	0	4	0	0	0	5	0	4

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldo en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación.
- Saldo contrario en cuentas de naturaleza deudora; y,
- Omisión de conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen su Patrimonio.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de personal eventual;
- Omisión de presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social;
- Omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), por pago de liquidaciones;
- Falta de presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales; y,
- Omisión de expedir los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de Ayudas y Subsidios.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión en el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; y,
- Omisión en la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación que forman parte del Órgano Interno de Control.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán: I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley. Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2° apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del *análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo*, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se identificaron saldos en la Cuenta Deudora 1123 Deudores Diversos pendientes de recuperación; omisión de expedir Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el pago de nóminas al personal eventual, por pago de liquidaciones, por el pago de Ayudas y Subsidios; omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto de Servicios Generales; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con conciliar el registro contable de los Bienes Muebles e Inmuebles con el importe total de la Relación de Bienes que Componen su Patrimonio; con presupuestar la partida 161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social; con el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación; y, por la creación e integración de las áreas de investigación y substanciación, a las que se le dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

